ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 15/01/2026
Área solicitante	Secretaría Ejecutiva
Responsable del área solicitante	David de Jesús Martínez Consuegra
Objeto	Prestación de servicios de apoyo a la gestión del CPIQ, consistente en las actividades operativas en el área de Servicios Generales a través de un personal en misión, bajo la coordinación delegada de acuerdo con las necesidades y requerimientos del CPIQ, de conformidad con los artículos 74 al 77 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con los artículos 2.2.6.5.4., 2.2.6.5.5. y al parágrafo del artículo 2.2.6.5.6. del Decreto 1072 de 2015.

1. MARCO LEGAL

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el **CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA DE COLOMBIA – CPIQ** procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de contratar la Prestación de servicios de apoyo a la gestión del CPIQ, consistente en las actividades operativas en el área de Servicios Generales a través de un personal en misión, bajo la coordinación delegada de acuerdo con las necesidades y requerimientos del CPIQ, de conformidad con los artículos 74 al 77 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con los artículos 2.2.6.5.4., 2.2.6.5.5. y al parágrafo del artículo 2.2.6.5.6. del Decreto 1072 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. Antecedentes

El Estado, a raíz de la necesidad de regular aquellas profesiones que implican un riesgo social, a través del poder legislativo avaló la creación de aquellas entidades cuya función sería la de inspeccionar, controlar y vigilar el ejercicio de la profesión que, a criterio del constituyente y el legislador, generan como se mencionó, un riesgo a la sociedad en general.

El Consejo Profesional de Ingeniería Química – CPIQ, fue creado mediante la Ley 18 de 1976 y reglamentado por el Decreto 371 de 1982 para ejercer las funciones otorgadas por el Estado de inspección, control y vigilancia del ejercicio de la ingeniería química en el territorio nacional.

De acuerdo al artículo 14 que regula las funciones del Consejo Profesional de Ingeniería Química en su literal b) establece que el CPIQ tiene la función de expedir la matrícula a los profesionales que llenen los requisitos y llevarla al registro profesional correspondiente. Por otro lado, el literal c) del mismo artículo, ordena al CPIQ "fijar los derechos de expedición de la matrícula profesional y el presupuesto de inversión de estos fondos", es decir, que el Consejo Profesional de Ingeniería Química recauda el dinero proveniente de la expedición de las matrículas profesionales y permisos temporales,

teniendo a su cargo la responsabilidad de administrar los recursos que, al provenir de la ciudadanía se convierten en públicos, sujetos al control y vigilancia por parte de la Contraloría de General de la República.

Las instalaciones de la entidad deben ser mantenidas en adecuadas condiciones a fin que las funciones a desempeñar en el lugar, sean de total agrado, tanto para los funcionarios como para la atención al público. Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica que ejerza dicha actividad correspondiente a los servicios generales.

De esta manera el CPIQ y en concordancia con la Ley 50 de 1990 para el pleno ejercicio de sus funciones legales, verificó que esta prestación de servicios se puede realizar a través de un tercero teniendo en cuenta la experiencia y de los demás documentos habilitantes para estas contrataciones

2.2. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación

El CPIQ requiere, para su buen y normal funcionamiento, adoptar estrategias para mantener sus instalaciones, bienes muebles e inmuebles en perfecto estado de higiene, de tal manera que se pueda evitar su deterioro y asimismo permita mantener un ambiente adecuado de trabajo para sus servidores públicos y, teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con recurso humano que tenga entre sus funciones realizar las actividades de aseo y prestación del servicio de cafetería, éste debe contratarse para que se realicen dichas labores de lunes a viernes en el horario que la entidad requiera de acuerdo a la necesidad.

Dentro de su planta de personal, el CPIQ no cuenta en su planta con el personal para que cumpla esas funciones, es decir, dedicada a las actividades de aseo y cafetería o funciones similares para atender estos servicios, por lo que se hace necesario contratar una persona jurídica que suministre el personal idóneo para realizar el servicio especializado, el cual debe hacerse en forma ágil y oportuna, que responda a los requerimientos de la entidad, para coadyuvar al mejoramiento del ambiente laboral.

Conforme al objeto a contratar y por tratarse de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, el presente proceso se adelantará por la modalidad de selección de contratación directa, de acuerdo a los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes que regulan la materia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

3.1. **Objeto:** Prestación de servicios de apoyo a la gestión del CPIQ, consistente en las actividades operativas en el área de Servicios Generales a través de un personal en misión, bajo la coordinación delegada de acuerdo con las necesidades y requerimientos del CPIQ, de conformidad con los artículos 74 al 77 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con los artículos 2.2.6.5.4., 2.2.6.5.5. y al parágrafo del artículo 2.2.6.5.6. del Decreto 1072 de 2015.

3.2. **Lugar de ejecución:** El lugar de ejecución del contrato será en la sede del Consejo Profesional de Ingeniería de Química de Colombia – CPIQ, la cual se encuentra ubicada en la Calle 99 No. 49 - 78 oficinas 305 y 405 Edificio Castellana 99, Bogotá D.C.

3.3. Domicilio Contractual: Será la ciudad de Bogotá D.C. El **CONTRATISTA** debe tener sede en Bogotá.

3.4. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026.

3.5. Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
76111501	Servicios de aseo y limpieza	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	Servicios de limpieza de edificios

4. OBLIGACIONES

4.1. Obligaciones del contratista

a. Contratar laboralmente y por escrito el personal en misión requerido para ejecutar el servicio de colaboración contratado por el **CONTRATISTA** con el **CPIQ**, de modo que se ajuste a los requerimientos fijados por éste. Para cumplir con la obligación anterior, el **CONTRATISTA** se obliga a efectuar un proceso de selección acorde con la naturaleza de este contrato.

b. Afiliar al trabajador en misión al Sistema de Seguridad Social Integral.

c. Pagar oportunamente al personal en misión los salarios, prestaciones sociales, el pago de los aportes de cada uno de los trabajadores en misión tanto a la Seguridad Social como a los parafiscales de las Cajas, SENA e ICBF, en los términos de ley cuando por la cuantía de los pagos haya lugar a ellos, de conformidad con lo previsto en el decreto 862 de 2013 y demás normas concordantes. Así como las demás acreencias laborales que por ley correspondan sin perjuicio de las obligaciones legales establecidas para **CPIQ**.

d. Llevar una carpeta con los documentos de ingreso e historia laboral de cada trabajador en misión que reposarán en las dependencias del **CONTRATISTA**.

e. Retirar del servicio al trabajador o trabajadores cuya remoción sea solicitada por el **CPIQ** mediante comunicación escrita y motivada de la terminación de la obra o labor particular de cada uno de ellos en la ejecución del contrato comercial, dando estricto cumplimiento a las disposiciones jurisprudenciales y legales para cada caso, entre otros, el artículo 26 de la ley 361 de 1997, artículo 240 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas pertinentes, de modo que el retiro únicamente se hará efectivo al término del procedimiento en mención;

f. Informar al **CPIQ** acerca de los aportes de todos los trabajadores en misión y cotizaciones al sistema integral de seguridad social en Colombia de acuerdo con el artículo 2.2.6.5.13 del Decreto 1072 de 2015;

g. Instruir a los trabajadores en misión en cuanto al reglamento interno de trabajo del **CPIQ** toda vez que estos trabajadores están en la obligación de acatar y respetar no solo el reglamento interno de trabajo de la empresa CONTRATISTA sino del **CPIQ**, así como los reglamentos especiales, protocolos, normas y procedimientos establecidos en el **CPIQ**;

h. Vigilar y responder por la Seguridad y Salud en el Trabajo en los términos de la ley, en general al cumplir estrictamente las disposiciones laborales vigentes;

i. Los trabajadores en misión son los responsables de ejecutar el servicio de colaboración temporal contratado por el **CPIQ** con el **CONTRATISTA.** El vínculo entre el **CONTRATISTA** y los trabajadores en misión que contrate será de carácter laboral, asumiendo las responsabilidades inherentes de empleador. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se sujeta a lo dispuesto por la Ley laboral para efectos del pago de las acreencias laborales que se causen con ocasión del Contrato de Trabajo que la vincula con el trabajador en misión;

j. Mantener vigente y actualizada la póliza de seguro de cumplimiento de que trata el numeral quinto (5°) del artículo 83 de la Ley 50 de 1.990 y cuya cuantía se determinará teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.6.5.17. del Decreto 1072 de 2015, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de los trabajadores en misión, en caso de iliquidez del **CONTRATISTA.**

k. Presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura según el caso;

l. Presentar los certificados de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del CONTRATISTA adicionales a los del trabajador en misión;

4.2. Obligaciones del CPIQ.

a. Informar antes de la ejecución del contrato al **CONTRATISTA**, los exámenes médicos de ingreso, periódicos, de egreso y aquellos especiales que se requieran de acuerdo a la actividad permanente y los servicios contratados por parte del **CPIQ**.

b. Remitir en la orden de ingreso el porcentaje de riesgos profesionales de acuerdo al cargo según su nivel de riesgo y que le haya sido asignado por la ARL al **CPIQ**.

c. De ser necesario que los trabajadores en misión trabajen horas extras, el **CPIQ** deberá contar con la autorización expedida por el Ministerio del Trabajo, la cual será remitida al **CONTRATISTA**.

d. Informar de manera veraz y oportuna, y en los formatos que para el efecto señala al **CONTRATISTA** el tiempo realmente laborado por los trabajadores en misión y las novedades que se presenten. El **CPIQ** será responsable de la exactitud en el reporte que en materia de tiempo laborado por todos y cada uno de los trabajadores en misión presente al **CONTRATISTA** para efectos del pago de nómina de los mismos. En caso que se inicien investigaciones por parte de entidades administrativas y judiciales al **CONTRATISTA**, por el incumplimiento de esta obligación por parte del **CPIQ**, esta deberá responder por las sanciones

económicas que se impongan en virtud de las investigaciones adelantadas, así el contrato comercial haya finalizado.

e. Pagar oportunamente la retribución que se causa a favor del **CONTRATISTA.**

f. No ordenar ni permitir que el trabajador en misión exceda los límites señalados en la ley y la jurisprudencia que en materia laboral lo protege.

g. El **CPIQ** deberá informar al **CONTRATISTA** cualquier cambio o novedad en las condiciones de tiempo, modo o lugar que se presenten en relación con las condiciones iniciales bajo las cuales fue contratado el trabajador en misión.

h. Incluir a los trabajadores en misión en programas culturales, recreativos, deportivos que el **CPIQ** tenga establecido para sus propios trabajadores de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de la ley 50 de 1990;

i. Proveer los recursos económicos para la entrega a los trabajadores de la dotación exigida por ley y/o presentar la relación firmada por los trabajadores a los cuales se les entregó la dotación;

j. Entregar los elementos de protección personal y los elementos corporativos del **CPIQ** que se requieran para la ejecución del objeto de este contrato;

k. Asignar al trabajador en misión únicamente en las funciones de acuerdo al servicio específico de colaboración objeto de este contrato, y garantizar lo que por vía jurisprudencial se conoce como el principio del **CONTRATISTA** estabilidad laboral reforzada. En caso de inobservancia asume la responsabilidad y costos que en materia laboral se deriva de tal hecho;

l. Promover de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y a la Guía Técnica para la implementación del SG-SST frente a los trabajadores en misión de las EST y sus usuarias, expedida por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, la Salud y la Seguridad en el Trabajo de los trabajadores en misión y prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que les puedan ocurrir**;**

m. El **CPIQ** se compromete a informar periódicamente sobre cualquier modificación en sus estados financieros que puedan impactar negativamente en el cumplimiento de sus obligaciones;

n. Informar inmediatamente al **CONTRATISTA** vía telefónica, por fax, y / o correo electrónico, sobre la ocurrencia de todo accidente de trabajo de los trabajadores en misión, y diligenciar el reporte de accidente de trabajo. Las sanciones derivadas de la demora en el Reporte del Accidente de trabajo por culpa del **CPIQ**, serán asumidas por éste;

o. Asumir los salarios y prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad laboral originada por enfermedad general, así como los salarios y prestaciones económicas causados por el primer día de incapacidad originado por accidente de trabajo o enfermedad profesional. A partir del tercer día, para el caso de enfermedad general y del segundo día para el caso de accidente de trabajo cancelará las prestaciones sociales del personal

incapacitado del **CPIQ** pagará todos los costos que se generen en virtud de la prestación efectiva el servicio temporal de colaboración contratado más el costo de administración que pacten las partes;

p. Se obliga a que los sitios de trabajo cumplan las exigencias de la legislación sobre Seguridad y Salud en el Trabajo la Guía Técnica para la implementación del SG-SST frente a los trabajadores en misión de las EST y sus usuarias, expedida por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo;

q. Suministrar periódicamente al **CONTRATISTA** la documentación que acredite el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo de su empresa frente a los trabajadores en misión de acuerdo a lo establecido en la Guía Técnica para la implementación del SG-SST frente a los trabajadores en misión de las EST y sus usuarias, expedida por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo;

r. El **CPIQ** se obliga con la ARL del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y su implementación en los trabajadores en misión;

s. El **CPIQ** deberá mantener trabajando a las empleadas en misión que resulten en estado de embarazo durante la totalidad del período de gestación hasta la finalización de la licencia de maternidad o durante la licencia de lactancia a las empleadas adoptantes, salvo autorización legal o administrativa en contrario. Si el **CPIQ** insiste en su desvinculación deberá asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales, el valor de la licencia de lactancia y la eventual indemnización legal que se llegare a generar por dicha desvinculación. Aun después de terminada la relación comercial;

t. Si el **CPIQ** solicita que se vincule como empleada en misión a una persona que se encuentre en estado de embarazo deberá asumir las prestaciones sociales que no cubra el sistema de seguridad social por el tiempo en que no estuvo cubierta por dicho sistema;

u. En el caso que un trabajador en misión se incapacite por enfermedad general y no haya cumplido las cuatro semanas completas e ininterrumpidas dentro del mismo mes y la EPS no reconozca el pago, el valor de la incapacidad será asumido por el **CPIQ**;

v. Enviar las pruebas del incumplimiento de las funciones encomendadas al trabajador en misión con una antelación no inferior a cuatro (4) días hábiles de la fecha prevista para la desvinculación cuando haya solicitado la desvinculación del trabajador;

w. Asumir las indemnizaciones laborales que se generen por terminación del contrato laboral, cuando solicite la terminación sin que medie justa causa debidamente soportada;

x. Enviar la totalidad de las novedades que se deban reflejar en la liquidación definitiva del trabajador en misión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha efectiva del retiro;

y. Mantener vinculados a los trabajadores en misión con incapacidades de más de 180 días generadas por accidente de trabajo o enfermedad profesional y reconocer las prestaciones

sociales de este personal que no cubra el sistema. El **CONTRATISTA** adelantará ante las entidades de seguridad social las gestiones para el reconocimiento de las correspondientes prestaciones aun después de terminada la relación comercial;

z. El **CPIQ** asumirá y no solicitará la desvinculación del personal asignado al servicio con incapacidades, restricciones o recomendaciones médicas, personal que goza de estabilidad legal reforzada, personal en estado de embarazo, licencia de maternidad o durante la licencia de lactancia, si se llegara a presentar al momento del ingreso del personal al **CONTRATISTA**, durante la ejecución del contrato y aun después de terminada la relación comercial;

aa. Asumir el valor de los reprocesos que genere la mora en el envío de novedades que se deban reflejar en la liquidación definitiva, así como toda reclamación por eventuales daños, perjuicios o reclamaciones contra el **CONTRATISTA** que se deriven de dicha mora;

bb. Revisar la pre nómina enviada por el **CONTRATISTA** y aprobarla al día siguiente de su recibo, en caso de presentarse un día feriado, dicha obligación se cumplirá el día hábil siguiente. En el caso de que el **CONTRATISTA** no reciba respuesta por parte del **CPIQ** dentro del término referido, se entenderá que se encuentra aprobada y que no existe objeción u error en su contenido, por lo cual se procederá a enviar la nómina para pago. Dicho valor no podrá ser objetado por el **CPIQ** en ninguna circunstancia, en especial al momento de recibir la factura o la cuenta de cobro del **CONTRATISTA**;

cc. Enviar la totalidad de las novedades que se deban reflejar en las nóminas quincenales y/o mensuales dentro de los cronogramas y tiempos establecidos por el **CONTRATISTA** al **CPIQ**, atendiendo los formatos, indicaciones y estándares establecidos por el **CONTRATISTA.**

4.3. Sanción Penal Pecuniaria

De conformidad con lo establecido en los artículo 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, el contratista, pagará al CPIQ, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando exista un incumplimiento total del objeto del contrato y proporcional cuando exista un incumplimiento parcial que no supere el porcentaje señalado.

a. **Procedimiento para la sanción**. Una vez notificada la resolución por medio de la cual se declara el incumplimiento del contrato, el contratista dispondrá de diez (10) días calendario para proceder a realizar el pago correspondiente. En caso que no exista el pago una vez firmada la resolución y debidamente notificada, podrá cobrarse del saldo a favor del contratista si llegara a existir.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección de contratista se hará bajo la Modalidad de Contratación Directa, conforme a lo estipulado en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección correspondiente a la Contratación Directa, es posible aplicarla en virtud de la naturaleza del contrato a celebrar, que es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En ese sentido, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 consagró las modalidades de selección para la escogencia de contratista, indicando el numeral 4° la contratación directa.

> ***Artículo 2°. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> ***4. Contratación directa****. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas natural*

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 consagra los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión indicando que "las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de **contratación directa** la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal **verifique la idoneidad o experiencia requerida** y relacionada con el área de que se trate. En este caso, **no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas**, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El artículo citado establece que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3° define el contrato de prestación de servicios, indicando que son los que *celebren las entidades estatales para* ***desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad***.

Tal como se mencionó inicialmente, el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ cumple las funciones establecidas en la Ley 18 de 1976 como la de expedir la matrícula a los profesionales que llenen los requisitos y llevarla al Registro Profesional correspondiente, Colaborar con las autoridades universitarias y profesionales en el estudio y establecimiento de los requisitos académicos y curriculum de estudios con miras a una óptima educación y formación de los profesionales de Ingeniería Química, Plantear ante el Ministerio de Educación Nacional y demás autoridades competentes los problemas que se presenten sobre el ejercicio ilegal de la profesión y sobre la compatibilidad o incompatibilidad entre los títulos otorgados en Ingeniería Química y los niveles reales de educación o idoneidad de quienes ostentan dichos títulos, entre otras. Para el cumplimiento de lo anterior, el CPIQ cuenta con unas oficinas y un personal de planta, por lo que es necesario el mantenimiento de las instalaciones para el cabal cumplimiento de las funciones del CPIQ, a través de los servicios generales.

De acuerdo a lo expuesto, se fundamenta el presente proceso de selección que se hará de manera directa.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado es de valor máximo hasta **diecisiete millones cincuenta y ocho mil pesos ($17.058.000) M/cte.** incluido el % del costo de la administración (AIU), IVA, tasas, contribuciones y demás impuestos a que haya lugar según la normatividad vigente, sin que pueda superar ese valor.

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP-2026-024 expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad por un valor de veintiún millones mil pesos ($21.001.000)

6.1. Forma de pago

El valor correspondiente será cancelado por el **CPIQ** a través de pagos al **CONTRATISTA,** por mensualidad vencida, previa la presentación de los siguientes documentos:

a. La factura con discriminación de los servicios efectivamente prestados durante el mes por parte del **CONTRATISTA**.

b. Certificado de evaluación y cumplimiento suscrito por el Supervisor del Contrato.

c. Planillas de pagos realizados por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral del personal en misión que le haya prestado sus servicios durante el mes inmediatamente anterior.

d. Certificado de encontrarse al día con el Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales suscrito por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y estar el CPIQ autorizado legalmente para celebrarlo en forma directa y sin necesidad de comparar ofertas, (artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015), no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas. En todo caso, como se evidencia de este estudio, el CPIQ ha indagado en el mercado el costo de estos servicios y la selección del contratista deberá hacerse atendiendo los criterios de favorabilidad aquí analizados, especialmente los que tienen que ver con la relación costo-beneficio que surge de la necesidad de satisfacer a un buen precio, el requerimiento.

a. Estudio y análisis del sector

En razón a que la entidad no está en la obligación de solicitar varias ofertas, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para determinar el valor estimado del contrato se tendrá en cuenta la experiencia del contratista en temas relacionados con el objeto a contratar y su nivel académico.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva matriz.

8.1. Definición del riesgo

El CPIQ, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

No.	Clase	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Contratación	Operacional	Ocurre cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o en la firma del acta de inicio.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos de la necesidad de la contratación.	2	2	2	Riesgo bajo
2	General	Ejecución	Operacional	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga económica adicional de las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	2	2	2	Riesgo bajo
3	Específico	Ejecución	Operacional	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	2	4	3	Riesgo medio
4	Específico	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los servicios prestados por el contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	2	4	4	Riesgo alto

8.2. Forma de mitigación

No.	Responsable	Tratamiento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Cuándo se inicia el tratamiento?	¿Cuándo se completa el tratamiento?	¿Cómo se realiza el monitoreo?
1	Abogado y contratista	Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del contrato	1	1	1	Riesgo bajo	No	En el momento que el contratista no firma.	Cuando se suscriba el contrato, el acta de inicio y se aporte la garantía en los casos que se exija	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a los plazos dados por el cumplimiento de estos requisitos
2	Secretario ejecutivo, Abogado y Contratista	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos del CPIQ	1	1	1	Riesgo Bajo	No	Desde que inicia la ejecución del contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato.	Permanente consulta y actualización normativa
3	Supervisor y Contratista	Vigilancia permanente por parte del supervisor. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	2	3	3	Riesgo medio	Sí	Desde que inicia la ejecución del contrato.	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato.	Realizar los requerimientos al contratista, adelantar los procedimientos necesarios por el incumplimiento del contrato.
4	Supervisor y Contratista	Vigilancia permanente por parte del supervisor. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista.	2	4	4	Riesgo alto	Sí	Desde que inicia la ejecución del contrato.	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato.	Realizar los requerimientos al contratista, adelantar los procedimientos necesarios por el incumplimiento del contrato.

9. GARANTÍAS

El contratista deberá expedir póliza de cumplimiento con el fin de garantizar las obligaciones laborales con los trabajadores en misión.

10. SUPERVISIÓN

El CPIQ vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través de la Contadora y/o Secretaría Ejecutiva y/o quien haga sus veces, o por quien designe el Ordenador de Gasto, quien ejercerá como Supervisor entre otras, las siguientes funciones:

a. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.

b. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

c. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.

d. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación.

e. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.

f. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas para el respectivo archivo.

g. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y remitirlos, según el caso para su publicación en el SECOP y posterior archivo.

h. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

i. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto.

j. Verificar previo a la suscripción de cualquier actuación contractual los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, profesionales y la no inclusión en el registro nacional de medidas correctivas del contratista.

k. Vigilar que todos los documentos elaborados con ocasión del proceso sean entregados al proceso de gestión Jurídica y de contratación pública en cabeza del Abogado o la persona asignada de la entidad dentro del día siguiente a su suscripción con el fin de que sean publicados en las diferentes plataformas.

11. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al CPIQ, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias que surjan de la relación contractual entre el CPIQ y el contratista serán resueltas de forma ágil, rápida y directa acudiendo a mecanismos de solución de controversias contractuales

previstos en esta ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. De no ser posible acudir a lo dispuesto anteriormente, se acudirá a la jurisdicción contenciosa administrativa.

13. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto el **CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA DE COLOMBIA – CPIQ** concluye la necesidad, conveniencia y oportunidad de celebrar contrato para la Prestación de servicios de apoyo a la gestión del CPIQ, consistente en las actividades operativas en el área de Servicios Generales a través de un personal en misión, bajo la coordinación delegada de acuerdo con las necesidades y requerimientos del CPIQ, de conformidad con los artículos 74 al 77 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con los artículos 2.2.6.5.4., 2.2.6.5.5. y al parágrafo del artículo 2.2.6.5.6. del Decreto 1072 de 2015.

Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

DAVID DE JESÚS MARTÍNEZ CONSUEGRA
Secretario Ejecutivo – Representante Legal
Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia